



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 26 DE
ABRIL DE 2015.

No. 34

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 351.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE
GUADALUPE VICTORIA, DURANGO, A MODIFICAR LOS
TERMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE
FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

PAG. 3

DECRETO No. 352.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE INDE,
DURANGO, A MODIFICAR LOS TERMINOS DE LOS
CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON
BANOBRAS.

PAG. 10

DECRETO No. 353.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PEÑON
BLANCO, DURANGO, A MODIFICAR LOS TERMINOS DE
LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON
BANOBRAS.

PAG. 16

DECRETO No. 354.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PUEBLO
NUEVO, DURANGO, A MODIFICAR LOS TERMINOS DE
LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON
BANOBRAS.

PAG. 22

DECRETO No. 355.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO DEL GALLO, DURANGO, A MODIFICAR LOS
TERMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE
FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

PAG. 28

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

- | | | |
|-------------------|--|---------|
| DECRETO No. 356.- | QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE TOPIA, DURANGO, A MODIFICAR LOS TERMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS. | PAG. 34 |
| DECRETO No. 357.- | QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DURANGO, A MODIFICAR LOS TERMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS. | PAG. 40 |
| EDICTO.- | EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO Siete PROMOVIDO POR ANTONIO CORRAL BUSTAMANTE Y OTROS EN CONTRA DE TOMASA QUIÑONEZ BURCIAGA DEL Poblado "CAÑON DE SANTA MARIA" DEL MUNICIPIO DE INDE, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS. | PAG. 46 |

DECRETOS



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

Con fecha 19 de marzo del presente año, el C. C.P. Marcial Saúl García Abraham, Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para **modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en las fechas que a continuación se mencionan, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los decretos, que contienen financiamientos autorizados por este Congreso, al Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**: el 04 de mayo de 2008, mediante el Decreto número 84, por la cantidad de \$13'800,000.00 (trece millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); el 18 de diciembre de 2008 el Decreto número 244, por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.); el 17 de diciembre de 2009 el Decreto número 377, por la cantidad de \$2'535,000.00 (dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el dia 30 de septiembre de 2012, el Decreto número 303, por la cantidad de \$4'980,000.00 (cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal a nivel federal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a los contratos que el Municipio en mención realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: ..."El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo".

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (Méjico), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**, cuenta con contratos de crédito vigentes, que se sostienen en los decretos enumerados párrafos arriba, y que si bien es cierto el primero de ellos fue aprobado mediante el decreto correspondiente por una cantidad mayor a la que se pactó posteriormente con BANOBRAS, es debido a la capacidad de endeudamiento con que contaba el municipio en mención en esa fecha, por lo que dichos contratos fueron formalizados con fechas 18 de noviembre de 2008 por un importe de \$11'773,832.23 (once millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.); dividido en dos tramos con números SIC 7796 y 7797; 30 de diciembre de 2008 por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con número SIC 7926; 05 de julio de 2010 por \$2'535,000.00 (dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); con número SIC 8978; y 21 de diciembre de 2012 por \$4'980,000.00 (cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con número SIC 10952, los cuales tienen como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Contractualmente, el crédito SIC 10952 tiene afectado el 26.7% del FFM y los créditos SIC 7796, 7797, 7926 y 8978 tienen afectados el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9º citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 351

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en los contratos de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

crédito vigentes formalizados con fechas 18 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$11'773,832.23 (once millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.); 30 de diciembre de 2008, por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), 05 de julio de 2010, por el importe de \$2'535,000.00 (dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y 21 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$4'980,000.00 (cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que el mecanismo de afectación en fuente de pago de los créditos antes señalados, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2015) dos mil quince



LXVI LEGISLATURA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
PRESIDENTE.

DIP. JUAN CINTLAHUAC AVALOS MÉNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTÓRIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUI NCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICÓ JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVI LEGISLATURA

Con fecha 24 de marzo del presente año, el C. José Guadalupe Gamboa de la O, Presidente Municipal de Indé, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para **modificar los términos del contrato previamente formalizado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Diaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma se pretende modificar los términos del contrato que previamente formalizó el Municipio de Indé, Durango, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en fecha 30 de septiembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 299, que contiene el financiamiento autorizado por este Congreso al Municipio de Indé, Durango por la cantidad de \$3,759,153.25 (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 25/100), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a este contrato, que el Municipio de Indé, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: ..."El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo".

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (Méjico), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de Indé, Durango, cuenta con contrato de crédito vigente formalizado con fecha 28 de diciembre de 2012 por un importe de \$3,759,150.00 (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100), con número de SIC 11055, el cual tiene como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente el crédito SIC 11055 tiene afectado el 100.0% del FFM.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9º citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica al ayuntamiento, para que legalicen la modificación del contrato mencionado con anterioridad, mismo que ya fue convenido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 352

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Ayuntamiento del **Municipio de Indé**, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 28 de diciembre de 2012, por un importe de \$3,759,150.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ayuntamiento del **Municipio de Indé**, Durango para que el mecanismo de afectación en fuente de pago del crédito antes señalado, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, para que pacte los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2015) dos mil quince



ALICIA GARCÍA VALENZUELA
PRESIDENTE.

DIP. RICARDO DEL RÍO VERO MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MÉNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUI NCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

Con fecha 17 de marzo del presente año, el C. Ing. José Naúm Amaya López, Presidente Municipal de Peñón Blanco, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para **modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Diaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de **Peñón Blanco, Durango**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en las fechas que a continuación se mencionan, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los siguientes decretos, que contienen financiamientos autorizados por este Congreso al Municipio de **Peñón Blanco, Durango**: el 18 de diciembre de 2008, mediante Decreto número 244, por la cantidad de \$7'086,202.96 (siete millones ochenta y seis mil doscientos dos pesos 96/100 M.N.), y el 23 de agosto de 2012, mediante Decreto número 297, por la cantidad de \$2'872,000.00 (dos millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal a nivel federal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a los contratos que el Municipio en mención realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: ... "El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo".

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (Méjico), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de **Peñón Blanco, Durango**, cuenta con contratos de crédito vigentes, que se sostienen en los decretos enumerados párrafos arriba y que si bien es cierto, el primero de ellos aprobado mediante el decreto correspondiente por una cantidad mayor a la que se pactó posteriormente con BANOBRAS, es debido a la capacidad de endeudamiento, con que contaba el municipio en mención en esa fecha; por lo que, dichos contratos fueron formalizados con fechas 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$6'374,202.96 (seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos dos pesos 96/100 M.N.) dividido en dos tramos con números SIC 7997 y 7998; y el 05 de diciembre de 2012 por \$2'872,000.00 (dos millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), con número SIC 10863, los cuales tienen como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 10863 tiene afectado el 39% del FFM y los créditos SIC 7997 y 7998 tienen afectados el FFM sin especificar porcentaje.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9º citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 353

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en los contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 30 de diciembre de 2008 y 05 de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

diciembre de 2012, por los importes de \$6'374,202.96 (seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos dos pesos 96/100 M.N.) y \$2'872,000.00 (dos millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Durango** para que el mecanismo de afectación en fuente de pago de los créditos antes señalados, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Durango**, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2015) dos mil quince



LXVI LEGISLATURA

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
PRESIDENTE.

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MÉNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUI NCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OTERO ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

Con fecha 10 de marzo del presente año, el C. Lic. Oscar Leonel Martínez Herrera, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, Iniciativa de Decreto que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para **modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de **Pueblo Nuevo, Durango**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en las fechas que a continuación se mencionan, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los decretos, que contienen financiamientos autorizados por este Congreso al Municipio de **Pueblo Nuevo, Durango**: el 18 de diciembre de 2008, mediante el Decreto número 244, por la cantidad de \$10,095,647.50 (diez millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 50/100) y el día 30 de septiembre de 2012, el Decreto número 302, por la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.); sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal a nivel federal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a los contratos que el Municipio en mención realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: ..."El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo".

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (Méjico), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, cuenta con contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 29 de diciembre de 2008 por un importe de \$10'095,647.50 (diez millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), dividido en dos tramos con números SIC 7994 y 7995; y 28 de diciembre de 2012 por \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), con número SIC 11012, los cuales tienen como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 11012 tiene afectado el 46.26% del FFM y los créditos SIC 7994 y 7995 tienen afectados el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9º citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEXTO. En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 354

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Pueblo Nuevo**, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en los contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 29 de diciembre de 2008 y 28 de diciembre de 2012 por los importes de \$10'095,647.50 (diez millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) y \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente, en donde se afectaron en



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango para que el mecanismo de afectación en fuente de pago de los créditos, antes señalados, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2015) dos mil quince



LXVI LEGISLATURA

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
PRESIDENTE.

DIP. RICARDO DEL RÍO MÉRO MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MÉNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUI NCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

Jorge Herrera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 18 de marzo del presente año, el C. Reginaldo Carrillo Valdez, Presidente Municipal de San Pedro del Gallo, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de **San Pedro del Gallo, Durango**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en las fechas que a continuación se mencionan, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los siguientes decretos, que contienen financiamientos autorizados por este Congreso al Municipio de **San Pedro del Gallo**: el 18 de diciembre de 2008 el Decreto número 244, por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.); el 6 de julio de 2014 el Decreto número 170, por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a estos contratos, que el Municipio de San Pedro del Gallo, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: ... "El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo".

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (Méjico), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de **San Pedro del Gallo, Durango**, cuenta con contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 30 de diciembre de 2008 y 21 de noviembre de 2014 por los importes de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con números de SIC 7985 y 12137, respectivamente, los cuales tienen como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 12137 tiene afectado el 63.6% del FFM y el crédito SIC 7985 tiene afectado el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9º citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEXTO. En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 355

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo**, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en los contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 30 de diciembre de 2008 y 21 de noviembre de 2014 por los importes de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Durango** para que el mecanismo de afectación en fuente de pago de los créditos antes señalados, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Durango**, para que pacte los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2015) dos mil quince



DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
PRESIDENTE.

~~LXVI LEGISLATURA~~

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO.



DIP. JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUI NCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 17 de marzo del presente año, la C. Tec. Min. Julia Ramos Rodríguez, Presidenta Municipal de Topia, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para **modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de Topia, Durango, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que con fecha 18 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 244, el cual contiene el financiamiento autorizado por este Congreso al Municipio de Topia, Durango, hasta por \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a este contrato, que el Municipio de Topia, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

que: ... "El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo".

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (Méjico), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de Topia, Durango, cuenta con el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) con número SIC 8010, el cual tiene como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 8010 tiene afectado el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9º citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 356

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Topia, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Topia, Durango** para que el mecanismo de afectación en fuente de pago del crédito antes señalado, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de **Topia, Durango**, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de abril del año (2015) dos mil quince



DIP. ALICIA GARCIA VALENZUELA
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

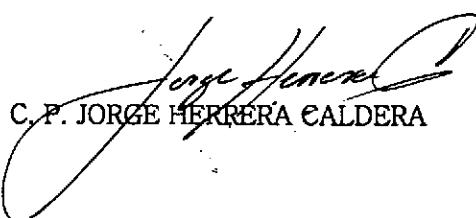
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ
SECRETARIO.

DIP. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MÉNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 23 de marzo de marzo del presente año, el **C. José Octavio Ochoa Medina, Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Durango**, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de **Coneto de Comonfort, Durango**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que con fecha 18 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 244, el cual contiene el financiamiento autorizado por este Congreso al Municipio de **Coneto de Comonfort, Durango**, hasta por \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a este contrato, que el Municipio de Coneto de Comonfort, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: ... "El



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo".

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (Méjico), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de **Coneto de Comonfort, Durango**, cuenta con el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$2800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con número SIC 7970 el cual tiene como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 7970 tiene afectado el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9º citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 357

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Coneto de Comonfort**, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Coneto de Comonfort, Durango** para que el mecanismo de afectación en fuente de pago del crédito antes señalado, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de **Coneto de Comonfort, Durango**, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2015) dos mil quince



DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. RICARDO DEL RÍVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MÉNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUI NCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno

EDICTO



EXPEDIENTE : 117/2014
 ACTOR : ANTONIO CORRAL BUSTAMANTE
 Y OTROS
 DEMANDADO : TOMASA QUIÑONEZ BURCIAGA
 POBLADO : "CAÑÓN DE SANTA MARÍA"
 MUNICIPIO : INDÉ
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango., a 26 de marzo de 2015.

CC. RUFINO QUIÑONEZ BURCIAGA Y
 TOMASA QUIÑONEZ BURCIAGA.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar a **RUFINO QUIÑONEZ BURCIAGA y TOMASA QUIÑONEZ BURCIAGA**, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Indé, Estado de Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **ANTONIO CORRAL BUSTAMANTE**, quien reclama entre otras prestaciones, quien reclama entre otras prestaciones, la inexistencia y cancelación tanto del escrito de notificación del derecho del tanto de fecha doce de mayo de dos mil diez, como del contrato de cesión de derechos de fecha catorce de junio de dos mil diez, que supuestamente celebró el C. **MODESTO QUIÑONEZ BURCIAGA y TOMASA QUIÑONEZ BURCIAGA**, respecto de una parcela número 777 P1/2, Z-4, con superficie de 20-16-01.96 hectáreas, localizada en la comunidad "CAÑÓN DE SANTA MARÍA", Municipio de Indé, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en Calle Los Sauces Número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado